



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1190-2022-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre de 2022.

**VISTOS**, El Oficio N.º 414-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.II.2022, el Informe N.º 106-2022-EPG/UNAM del 21.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de Noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1027-2022-UNAM, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprueba el Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veintiún (121) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 106-2022-EPG/UNAM del 21.II.2022, el Director de Posgrado, solicita la actualización del Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua; en virtud a la reunión virtual con SUNEDU, de fecha viernes 18 del presente, sobre el levantamiento de observaciones en la Diligencia de Actuación Probatoria para la creación de la Maestría en Gestión Pública; al respecto, se ha incorporado los siguientes subcapítulos dentro del capítulo V (Objetivo curriculares) del Diseño Curricular: 5.4. Denominación del Programa Académico; 5.5. Grado Académico a otorgar; por consiguiente, remite la actualización del Diseño Curricular de Maestría en Gestión Pública y solicito su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 414-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N.º 106-2022-EPG/UNAM, emitido por el Director de Posgrado, eleva al Despacho de la Presidencia, la actualización del Diseño Curricular de la "Maestría en Gestión Pública" de la Universidad Nacional de Moquegua, para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, Aprobar, la actualización del DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA "MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veinte (120) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la actualización del **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA "MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA"** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Ciento veinte (120) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OGC  
DASA  
OTT  
Arch. (2)